

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 octubre 1916).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PASAPORTES.—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia hagan público por cuantos medios estén a su alcance, que ningún individuo puede marchar a Francia sin el correspondiente pasaporte, que se expedirá en este Gobierno civil, previa presentación de los documentos que exigen las vigentes disposiciones sobre el particular; y que

será inútil intenten pasar la frontera sin dicho documento, pues se les reinternará a su costa, sufriendo además los perjuicios consiguientes.

Del recibo de esta circular y de quedar enterados de su contenido para el más exacto cumplimiento, se servirán darme aviso aquellas Autoridades municipales por primer correo.

Zaragoza, 5 de octubre de 1916.

EL GOBERNADOR,  
 Juan Zabía Bernad.

\*\*\*

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR

La Comisión Provincial ha acordado señalar los días 6, 13, 20 y 27, a las diez y treinta de la mañana, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de octubre de 1916.

El Gobernador,  
 JUAN ZABÍA BERNAD

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Edicto para notificar al Alcalde la adjudicación de fincas a la Hacienda de hacendados forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Mallén;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes a los años 1909 al 1915, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*— No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa. — Es copia.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa a continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que lo represente, se le notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Julián Mareca Landa.

En Mallén a 22 de agosto de 1916. — El Recaudador, Melchor Zaro.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Aguas.

El Sr. Gobernador, con esta fecha, se ha servido acordar lo que sigue:

Visto el escrito presentado por D. Benito Ferruz Sariñena, vecino de Sástago, que solicita quede sin efecto mi acuerdo de 2 de septiembre próximo pasado, mediante el cual se le concedía un plazo de cinco días para efectuar la entrega de la documentación y administración de la acequia denominada del Partido.

Resultando que las manifestaciones que hace presentes, ya se tuvieron en cuenta al dictar la providencia de 31 de mayo de 1911, confirmada por la Real orden de 8 de abril de 1912.

Considerando que iniciado el expediente el año 1911 y habiéndose puesto final al mismo por la Real orden antes mencionada, ha debido darse cumplimiento a aquella, sin más dilaciones, por D. Benito Ferruz Sariñena y demás individuos de la Junta regante de la acequia del Partido:

Considerando que ese largo plazo mediado desde que se dictó la antedicha Real disposición no ha sido acatada por los citados indivi-

duos y muy especialmente por D. Benito Ferruz Sariñena que figura como Presidente de la Junta;

He acordado, en uso de las facultades que me están conferidas:

Imponer al referido D. Benito Ferruz Sariñena la multa de 500 pesetas por la desobediencia manifiesta a las reiteradas órdenes de este Gobierno.

Que desde el momento del recibo de la presente se incaute esa Alcaldía de toda la documentación de la acequia del Partido, así como de su administración; haciendo saber a los regantes de la misma, por medio de bandos y edictos, que asume las facultades de la Junta provisional actuante; procediendo a dar inmediato cumplimiento a lo que dispone la Real orden tan repetida.

Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los regantes interesados.

La presente será notificada a D. Benito Ferruz Sariñena en forma reglamentaria y remitirá V. a este Gobierno las diligencias de notificación practicadas, así como certificación del acta que se levante para la incautación acordada.

Zaragoza, 6 de octubre de 1916. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Recibido en esta Sección el título de Profesor de Gimnástica expedido a favor de D. Julio Pérez Larrosa; se interesa la presentación del interesado en estas oficinas durante las horas de once y media a una de los días laborables, provisto de su cédula personal, a fin de hacerle entrega del referido título.

Zaragoza, 5 octubre de 1916. — El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

## SECCION SEXTA

#### Gelsa.

La matrícula industrial de esta villa, formada para el año 1917, se halla expuesta al público, por término de diez días, a los efectos reglamentarios.

Gelsa, 4 de octubre de 1916. — El Alcalde, Pedro Castellón.

#### Purroy.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1917, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Purroy, 3 de octubre de 1916. — El Alcalde, Manuel Roldán.

#### Plenas.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la junta municipal de esta villa, para cubrir el déficit que resulte en el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1917.

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des	medio	bitrio.	que se	anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja de todas clases.....	100	2	0'40	4.856	1.942'40
Leña no destinada a industria.....	100	2	0'40	4.554	1.821'60
TOTAL.. .. .					3.764
					Sobranje, 0'23 pesetas.

La referida Tarifa se halla expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el tiempo de diez días, con el fin de oír reclamaciones.

Plenas, 30 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Simón Yus.—El Secretario, Sabino Andrés. Sástago.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa y la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual.

*Sesión extraordinaria de 1.º de enero.*

No se puede constituir el Ayuntamiento por no asistir suficiente número de Concejales.

*Sesión extraordinaria de 3 de enero.*

Con igual resultado que el acta anterior.

*Sesión extraordinaria de 5 de enero.*

Primera y segunda parte de la constitución del Ayuntamiento, resultando Alcalde D. Antonio Ordobás.

*Sesión de 8 de enero, supletoria a la ordinaria.*

Se repite la votación de cargos.

Se señalan las viudas que pueden y deben percibir las faldas.

*Sesión ordinaria de 9 de enero.*

Se repite la votación de cargos del Ayuntamiento.

Se aprueban las subastas del Macelo y pesos y medidas.

*Sesión extraordinaria de 9 de enero.*

Se aprueba el acta anterior.

Se repite la votación de cargos del Ayuntamiento.

Se nombran las comisiones en que se ha de dividir el Ayuntamiento.

Se acuerda pagar los gastos ocasionados en el Hospital por el enfermo Miguel Sanz, los impresos según factura, la suscripción al *Consultor* y 25 pesetas de triza para los amarres de las barcas.

Se nombran vocales de la Junta pericial.

*Sesión de 11 de enero, supletoria a la ordinaria del 9.*

Aprobación del acta anterior.

Se repite la votación de cargos en el Ayuntamiento declarando firme y definitivo dicho nombramiento.

*Sesión de 25 de enero, supletoria a la ordinaria del 23.*

Aprobación del acta anterior.

Que se paguen dos paquetes de cartuchos

para los guardas, la suscripción de 1915 a la *Revista Moderna*, el abono a cada quinto que tenga que incorporarse a filas de un socorro de 2'50 pesetas, todo lo relativo al pleito con D. Teodoro Garín, y la luz, 87'35 pesetas de impresos-12'15 pesetas suscripción al *Consultor* y 4 pesetas de jabón y algodón para el Hospital.

Que se construya una caseta en La Parte de Allá.

Que se compre en todos los comercios de la villa lo que necesite el Ayuntamiento y se busquen los oficiales más competentes para cada caso en las obras municipales de poca importancia.

Que se forme el plan forestal en igual forma que el año pasado, y aprobar el pliego de condiciones para las subastas.

*Sesión de 1.º de febrero de 1916, supletoria a la ordinaria del 30 de enero.*

Aprobación del acta anterior.

Que se pague el 4.º trimestre de los empleados en 1913, sin perjuicio de que la Corporación se reintegre de ellos de quien corresponda al resolverse por la Autoridad competente.

Se fija el jornal medio de la localidad en 2'50 pesetas.

Se divide el pueblo en secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

*Sesión de 8 de febrero, supletoria a la ordinaria del 6*

Se aprueba el acta anterior.

Que se anuncie al público la petición de dos parcelas de terreno de la vía pública.

Aprobar el padrón de cédulas personales y que se exponga al público.

*Sesión de 15 de febrero, supletoria a la ordinaria del 13.*

Se aprueba el acta anterior.

Que se celebre la Fiesta del árbol.

Que se paguen 20'89 pesetas del impuesto que grava las personas jurídicas, las de intereses de inscripciones; un trimestre de contingente carcelario y contingente provincial, y dietas; que se abonen los socorros de 65 céntimos a Francisco Eufadaque, igual socorro a Gaspara Aseasio; comprar un candado para la barca de abajo, y 125 pesetas de la anualidad de barcas.

*Sesión de 29 de febrero, supletoria a la ordinaria del 27.*

Aprobar el acta anterior.

Que se facilite casa y menaje para la instalación del Telégrafo.

Conceder permiso a D. Manuel Lizano para cortar unas piedras de arena en el monte.

Que si los domingos a las diez no se reúne suficiente número de Sres. Concejales para celebrar sesión, se celebren las supletorias los martes a igual hora.

Nombrar talladores de quintos a D. Macario Dubón y D. Teodoro Garín y para declarar en los expedientes a D. Antonio Fando y D. Pablo Mayayo, y suplentes a D. Gregorio Monterde y D. Victor Cano.

*Sesión de 14 de marzo, supletoria a la ordinaria del 12.*

Aprobar el acta anterior.

Señalar el día 16 del actual a las dos de la tarde para celebrar la Fiesta del árbol.

Abonar 17'50 pesetas para el ingreso en las hermanitas de los pobres del de esta villa Miguel Sanz; 13 pesetas a la enferma del Hospital; diez socorros de 65 céntimos a la enferma María Fandos; 5 pesetas a Pilar Lahoz; diez socorros de 65 céntimos a Cipriano Valiente; otros a Virgilio Insa, diez de 60 a María Fandos y 60 pesetas del aprovechamiento de la dula.

Que se exponga al público la petición de don Andrés Tremps de una parcela de terreno en la vía pública.

Nombrar comisionado para el juicio de exenciones a D. José Ayllón.

Que se hagan varias obras en la casa del Maestro.

*Sesión 28 de marzo, supletoria a la ordinaria del 26.*

Aprobar el acta anterior.

Sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal.

Conceder permiso a D. Manuel Vallespín para construir un Mas en la Rosa.

Darse por enterada la Corporación de la Real orden anulando las elecciones del primer distrito de esta villa.

Que se socorra con diez de 65 céntimos a Virgilio Insa; que se pague el importe de las obras en las Escuelas y habitación del Maestro, lo que importe la Fiesta del árbol; los impresos y timbrados suplidos; tres pesetas por un candado; seis pesetas a María Fandos por diez raciones de 60 céntimos.

Sesiones celebradas por la Junta municipal en el mismo trimestre.

*Sesión extraordinaria de 18 de enero de 1916.*

Aprobación del presupuesto municipal ordinario de 1916.

Nombrar Inspector de carnes a D. Celestino Ayllón.

*Sesión extraordinaria de 18 de abril.*

Aprobar el acta anterior.

Constituir la nueva Junta.

Aprobar los repartos generales y que se expongan al público.

Repartos municipales de 1916.

Sástago 22 de septiembre de 1916.

Expedido este segundo anuncio por extravío del que antes se mandó y que fué aprobado en sesión de 16 de mayo actual.—El Alcalde, Antonio Ordobás.—El Secretario, Eusebio Gan.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### La Almunia de Doña Godina.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia dimanante

de causa seguida en este Juzgado bajo el número ochenta y siete, de mil novecientos cinco, contra Manuel Alvarez Barreras, hijo de Manuel y de María, soltero, de veintiún años, jornalero, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, sobre estafa, tiene acordado se notifique a dicho procesado la sentencia pronunciada en dicha causa por la sección primera de la audiencia provincial de Zaragoza, con fecha veintitrés de agosto último declarada firma en treinta y uno del mismo mes, y cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos a Manuel Alvarez Barreras, como autor sin circunstancias, de un delito de estafa inferior a cien pesetas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la acesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo; a que indemnice a la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante cinco pesetas, con el apremio personal equivalente caso de insolvencia—cuya declaración consultada aprobamos—y al pago de las costas procesales. Le abonamos para el cumplimiento de la condena y apremio impuesto todo el tiempo de prisión provisional sufrido por esta causa, y resultando con ello cumplida con exceso, mandamos ponerle en libertad, si por otro motivo no estuviese preso, a cuyo fin, expídase inmediatamente mandamiento al Director de la Cárcel. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Astray Fernández.—Manuel Izquierdo.—Francisco Sanlloriente.

A la vez se requiere a dicho procesado para que satisfaga la indemnización a que también viene condenado, bajo apercibimiento de apremio en su caso.

Y para su intersección en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presene en La Almunia, a cinco de octubre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, P. H. Fausto Moya.

## PARTE NO OFICIAL

### Junta de riegos de Maella.

Edicto.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de esta villa;

Hace saber: Que debiendo celebrar sesión ordinaria la colectividad de regantes de la misma, según previenen las Ordenanzas de riego; se convoca a Junta general, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 57 de las mismas, para el día 14 del corriente mes y hora de las ocho de su mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a todos los partícipes que constituyen la Comunidad de regantes, para tratar sobre el presupuesto para el año próximo venidero 1917 y del reparto para contribuir a la construcción del Pantano de Pena.

Maella, a 2 de octubre de 1916.—El Presidente, Félix Bondía.

Imprenta del Hospicio.